



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 067-2016/MDSJ-C.

San Jerónimo, 10 de Junio de 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO-CUSCO.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de Junio del año 2016, presidido por el Alcalde Señor Abog. Willian Paño Chinchazo, y la participación plena de los Señores Regidores: Víctor Raúl Atayupanqui Huamán, Roxana Rojas Porroa; Celso Cayo Huallpamayta, Alex Richard Ancaypuro Urbina; Ronald Romuacca Nina, Nora Vallenas Yanquirimachi, Flora Sinforosa Sinchi Rocca Zuniga;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al Ordenamiento Jurídico vigente.

Que, a través de la Carta N° 17-2016-DCNI-UAC con registro Exp. 2255-2016, la señora Magna Cusimayta Quispe Directora de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional de la Universidad Andina del Cusco, emite su intención de suscribir Convenio Marco de Cooperación Académica entre la Universidad Andina del Cusco y la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, con el objetivo de realizar acciones que promoverán los contactos y cooperación de ambas partes para la realización de proyección social conjuntas, actividades de capacitación en beneficio de la población del Distrito de San Jerónimo, así como la realización de prácticas pre profesionales de los estudiantes de la Universidad Andina del Cusco. Sin embargo, se adjunta a la misma la propuesta de Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad Andina del Cusco y la Municipalidad Distrital de San Jerónimo que tiene por objeto realizar proyectos de proyección social conjuntas, y realización de prácticas pre profesionales de los estudiantes de las distintas carreras profesionales de la Universidad Andina del Cusco.

Que, a través del Informe Legal N° 065-2016-AL-MDSJ la Asesora Legal opina por la factibilidad de aprobación del Convenio Específico de cooperación Interinstitucional, toda vez que resulta beneficioso para la entidad cuyos objetivos redundan en beneficio de la población jeronimiana y se encuentra regulada en el artículo 9º inciso 26) de la Ley 27972. Debiendo además tomar en cuenta la Directiva N° 01-2015-UPER-GA-NDSJ/C "Normas y Procedimientos para la realización de prácticas Pre Profesionales en la Municipalidad Distrital de San Jerónimo aprobado por Resolución de Alcaldía N° 366-2015-A-MDSJ/C.

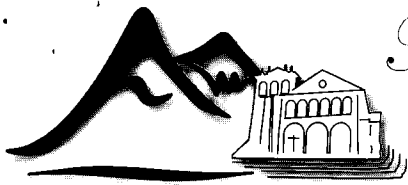
Que, mediante Opinión Legal N° 01-2016-ALE/JCQE/MDSJ, el Asesor Legal Externo opina que el Convenio Marco, propuesto por la Universidad Andina del Cusco, sea aprobado, en virtud de estar conforme a la Ley 28518-Ley sobre Modalidades Formativas Laborales; debiendo disponer que la Directiva N° 01-2015-UPER-GA-NDSJ/C aprobado por Resolución de Alcaldía N° 366-2015-A-MDSJ/C, sea puesto en conocimiento de la Universidad indicada, para que sea agregada en la cláusula cuarta del referido convenio. Y con respecto a la propuesta de Convenio Marco ratifica en todos los extremos la opinión precedente.

Que, el artículo 9º inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidad -27972, señala "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internación y convenios interinstitucionales".

Que, el artículo 41º de la ley Orgánica de Municipalidades -27972 señala "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

Que, asimismo, el artículo 77º numeral 77.1 de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la

Trabajando Juntos!!!



colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.", y en su inciso 77.3 establece: " Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación."

Que, el pleno de concejo en atinencia a los párrafos precedentes, refiere la importancia de suscribir Convenio Marco y Especifico con la Universidad Andina del Cusco, en observancia a sus obligaciones establecidas en la Ley N° 27972 del cual facultada tomar decisiones en salvaguarda de los interés de la Población y la institución Municipal.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por unanimidad del concejo municipal asistente a la sesión de concejo de la fecha y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta; POR UNANIMIDAD, emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Suscripción del Convenio Marco de Cooperación Académica entre la Universidad Andina del Cusco y la Municipalidad Distrital de San Jerónimo; que tiene por objetivo promover entre ambas instituciones contactos y cooperación en aquellos campos que consideren aceptable para ambos, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la Suscripción del Convenio Especifico de Cooperación entre la Universidad Andina del Cusco y la Municipalidad Distrital de San Jerónimo; que tiene por objetivo promover contactos y cooperación entre ambas instituciones para realizar proyectos de proyección social conjuntas, y realización de prácticas pre profesionales de los estudiantes de las distintas carreras profesionales de la Universidad Andina del Cusco; de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, al señor Alcalde la suscripción del Convenio Marco y Especifico que se menciona en el acuerdo primero y segundo de la presente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, y Gerencia de Administración el cumplimiento de la presente a través de sus dependencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERONIMO


Abog. Willian Paño Chinchazo
ALCALDE

C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
G. de Desarrollo Humano
G. de Administración
Archivo.

Trabajando Juntos!!!

PLAZA DE ARMAS S/N SAN JERÓNIMO TELÉFONO: 582610 - TELEFAX: 277235

E-mail: munisanjeronimocusco1@gmail.com

www.munisanjeronimocusco.gob.pe